

**V CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO):**

**“Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para
grupos emergentes”**

Convocatoria 2021

| | |
|--|----|
| PREÁMBULO..... | 3 |
| Artículo 1. Objeto | 3 |
| Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria | 4 |
| Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación para grupos emergentes | 4 |
| Artículo 4. Características de las Ayudas..... | 5 |
| Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes | 6 |
| Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios | 7 |
| Artículo 7. Formalización de solicitudes y plazo de presentación | 8 |
| Artículo 8. Gastos subvencionables | 9 |
| Artículo 9. Solicitudes y documentación..... | 10 |
| Artículo 10. Criterios de evaluación | 11 |
| Artículo 11. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución | 13 |
| Artículo 12. Procedimiento de justificación | 14 |
| Artículo 13. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial..... | 14 |
| ANEXO 1: LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i..... | 15 |

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La Fundación Fisabio, conectora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales y, enmarcándose dentro del PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2018-2022, lanza la "V Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio)", en la **modalidad "Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos emergentes", Convocatoria 2021.**

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **6 ayudas** (3 ayudas en la Modalidad A y 3 ayudas para la Modalidad B) **de hasta dos años de duración**, para el desarrollo de proyectos de investigación por parte de grupos de I+D+i de Fisabio acreditados como emergentes.

El principal objetivo de la presente convocatoria es ayudar a los grupos de investigación emergentes, como estrategia fundacional, debido a la imposibilidad de éstos de competir en la obtención de ayudas nacionales y europeas con grupos de mayor envergadura. De esta manera, los/las investigadores/as podrán ir consolidando su actividad de I+D+i, situándose en un futuro en una posición de mayor excelencia y competitividad.

Dentro de este tipo de ayudas se contemplan 2 modalidades:

- **Modalidad A:** Investigador/a Principal (IP) solicitante con dedicación exclusiva a la actividad investigadora¹.
- **Modalidad B:** Investigador/a Principal (IP) solicitante con actividad investigadora parcial.

¹ Se considera **investigador/a con dedicación a tiempo completo** a la actividad investigadora aquel que tiene un contrato en exclusividad para realizar esa función en FISABIO u organismos vinculados. Si su contrato principal es para docencia, asistencial u otra tarea, se considerará como **investigador con actividad investigadora a tiempo parcial**.

Artículo 2. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.qva.es/convocatorias>)

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación para grupos emergentes

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se

regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

- Los proyectos que impliquen la realización de estudios observacionales deberán cumplir con el Real Decreto 957/2020 de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.
- Los proyectos que incluyan acciones con productos sanitarios deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
- Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- Los proyectos que conlleven la comunicación y la cesión de los datos de carácter personal de los sujetos participantes en la investigación se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

Artículo 4. Características de las Ayudas

| Características de las ayudas | |
|--|--------------|
| Presupuesto de la convocatoria | 141.000 € |
| Dotación máxima por ayuda | 23.500 € |
| Número de ayudas a conceder | 6 |
| Número de ayudas para la Modalidad A | 3 |
| Número de ayudas a para la Modalidad B | 3 |
| Período de ejecución máximo ² | Hasta 2 años |

iIMPORTANTE! El presupuesto para el proyecto solicitado en esta convocatoria y presentado en la memoria de la solicitud no podrá exceder la cuantía máxima financiable establecida por ayuda.

² La **fecha de inicio oficial** de ejecución de la ayuda vendrá determinada en la resolución definitiva de concesión, pudiéndose **prorrogar hasta un máximo de 6 meses**, siempre que el motivo se deba a un retraso en el inicio de la ejecución del proyecto por causas externas ajenas al grupo (retrasos en la obtención de permisos por la normativa aplicable, etc.).

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

- El proyecto contará con **un/a IP**, que deberá ser **miembro de un Grupo de I+D+i acreditado como emergente por Fisabio**. El/la IP solicitante deberá contar con el visto bueno del/la IP responsable de dicho grupo acreditado como emergente.
- **El/la IP deberá tener vinculación laboral** con alguno de los centros adscritos o conveniados con Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación y/o ejecución del proyecto el/la IP no mantuviera dicha adscripción, el proyecto de investigación se entenderá por desestimado, salvo que el/la IP se sustituya por otro investigador/a que cumpla con las condiciones establecidas por la convocatoria en el momento de la solicitud. La pérdida de dicha adscripción deberá ser comunicada al personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de Fisabio.
- El **equipo investigador del proyecto** podrá estar compuesto por los siguientes miembros:
 - (a) Equipo principal formado por miembros del grupo acreditado emergente de Fisabio incluido/a el/la IP de dicho grupo.
 - (b) Equipo colaborador del proyecto formado por:
 - b.1) Personal investigador de Fisabio perteneciente a otros grupos de investigación (acreditados o no), siempre y cuando no sean los/las IPs de éstos.
 - b.2) Personal investigador colaborador perteneciente a otros centros no adscritos a Fisabio (máx. 50% del equipo colaborador). Será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el/la representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.
- El equipo colaborador aportará calidad e interés científico-técnico al proyecto, pero no méritos curriculares. En ningún caso se tendrán en cuenta los CVs de este personal colaborador en la evaluación del apartado de los méritos curriculares (apartado 8 de la memoria científico-técnica y criterio de evaluación 6), estando éste restringido a los miembros del grupo emergente acreditado.

EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO

EQUIPO PRINCIPAL

- ✓ **IP del proyecto miembro del grupo** acreditado emergente (sólo puede presentar 1 solicitud)
- ✓ Miembros del **mismo grupo emergente incluido el/la IP de dicho grupo**

EQUIPO COLABORADOR

- ✓ Personal investigador perteneciente a **otros grupos de investigación** de Fisabio (acreditados o no) excepto los IPs de dichos grupos
- ✓ Personal investigador colaborador perteneciente a otros centros **no adscritos a Fisabio** (máx. 50% del equipo colaborador, necesaria carta de autorización)

- Cada grupo emergente acreditado solo podrá presentar 1 solicitud. El/la IP solicitante del proyecto, deberá tener dedicación exclusiva, no pudiendo presentarse como parte del equipo colaborador en otras solicitudes de esta convocatoria.
- No podrán ser beneficiarios/as de la ayuda miembros pertenecientes a grupos acreditados emergentes que hayan sido beneficiarios en esta misma modalidad en la IV Convocatoria de ayudas intramurales de Fisabio 2019.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un/a mismo/a investigador/a aparezca como IP, y de aquellos proyectos presentados en más de una modalidad, conllevando la no valoración de dichas solicitudes.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- En caso de que se pretendan desarrollar proyectos cuyo objetivo sea la validación de producto sanitario e impliquen la validación clínica con

humanos, previamente al envío de la solicitud de ayuda se deberá comunicar esta situación al Área de Ensayos Clínicos de Fisabio para articular los procedimientos y requisitos pertinentes.

- Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por Fisabio se deberá publicar el origen de su financiación.
- Reajustar el presupuesto concedido, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.
- Presentar en Fisabio, dentro de los **tres meses siguientes** a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de la Fundación Fisabio.

Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Las publicaciones científicas deberán seguir la normativa interna de Fisabio y, además, en éstas y, en general, en la difusión de los resultados generados, deberá mencionarse que el proyecto ha sido financiado con la presente ayuda en el apartado de Agradecimientos.

Artículo 7. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte el Comité Científico de Fisabio.

Las solicitudes de esta convocatoria **se presentarán telemáticamente** a través del siguiente enlace:

<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=44>

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentran disponibles los modelos normalizados que deberán descargarse, cumplimentarse y firmarse (cuando proceda) para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

Además, se incluye en este mismo enlace:

- Instrucciones para la cumplimentar la solicitud correctamente.
- Instrucciones para importar el CVN en iFundanet (dirigido a miembros de grupos acreditados por FISABIO).
- Instrucciones para la firma electrónica de documentos.

Dirección de correo electrónico para consultas: proyectos_fisabio@gva.es

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 de mayo al 17 de junio de 2021 a las 14:00 hora peninsular.**

Ante cualquier incidencia técnica con el aplicativo, los solicitantes deberán notificarlo por escrito mediante correo electrónico a proyectos_fisabio@gva.es **dentro del plazo establecido por la convocatoria para la recepción de solicitudes.**

Artículo 8. Gastos subvencionables

Para la definición de los proyectos, el [Servicio de Estudios Estadísticos de Fisabio](#) ofrecerá gratuitamente a todos aquellos candidatos que lo soliciten un máximo de **4 horas de asesoría estadística** para el diseño de estudios clínicos/epidemiológicos, cálculo de tamaño muestral, etc.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto propuesto, y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Contratación de personal: costes salariales (salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social) ocasionados por la contratación de personal para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial, según el reglamento interno de instrucciones generales de contratación de personal temporal de Fisabio.
- Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.

Dentro de esta categoría se incluyen los gastos correspondientes a apoyo metodológico y/o estadístico y análisis de los datos primarios y secundarios necesarios durante la ejecución y/o desarrollo del proyecto de investigación. En caso de que este servicio sea necesario para el desarrollo del proyecto, deberá estar contemplado en el presupuesto y ofrecido preferentemente por el [Servicio de Estudios Estadísticos de Fisabio](#). Por otra parte, si dicho servicio no está contemplado en el catálogo del Servicio de Estudios

Estadísticos de Fisabio, podrá externalizarse y ser cubierto por la ayuda siempre que se solicite de manera justificada.

- Viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización del proyecto de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación que no estén directamente relacionados con el proyecto propuesto. Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse a la normativa interna para viajes y dietas de Fisabio.
- Otros gastos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto y debidamente justificados.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 7 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las ayudas a proyectos de investigación para grupos acreditados emergentes y los modelos normalizados se encuentra disponible en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es/>) y es la siguiente:

1. Memoria científico-técnica del proyecto de investigación según modelo normalizado, **debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.**
2. Currículum normalizado (CVN) de todos los miembros del equipo investigador del proyecto presentado de la siguiente manera:
 - o Los miembros pertenecientes a algún grupo de I+D+i acreditado por Fisabio, podrán de manera opcional importar y/o actualizar su CVN a la aplicación de CV-Fundanet y, por lo tanto, no será necesario que lo adjunten a la solicitud³. En caso de no optar por esta opción deberán adjuntarlo a la solicitud del mismo modo que el resto de miembros del equipo.
 - o Los miembros vinculados a Fisabio pero no pertenecientes a un grupo acreditado (asociado, emergente o consolidado) así como los miembros del equipo investigador del proyecto pertenecientes a otros centros no adscritos a Fisabio (incluido miembros de entidades extranjeras) deberán presentar su currículum normalizado (CVN,

³ Para miembros de grupos acreditados: se adjunta a la presente convocatoria un documento con las instrucciones para importar el CVN en iFundanet. Una vez importado, este nuevo sistema permite que se sincronicen y actualicen los méritos de el/la investigador/a (publicaciones, tesis, proyectos, patentes) a partir de la información que se incorpora desde las áreas de gestión de Fisabio. Una vez importado, el/la investigador/a podrá consultar toda la información actualizada de su CV a través de esta plataforma y desde cualquier ubicación. Esta información podrá integrarse en ORCID y exportarse en diferentes formatos (CVN, CVA).

<https://cvn.fecyt.es/>) a través del enlace indicado en el artículo 7. Tal y como se indica en el artículo 5, estos miembros no se tendrán en cuenta en la valoración del apartado de los méritos curriculares (apartado 8 de la memoria científico-técnica y criterio de evaluación 6) pero sí en la justificación de la calidad e interés científico-técnico del proyecto.

3. Documento único sobre:

- a) Declaración responsable de el/la IP de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
- b) Listado de verificación de los aspectos sensibles del proyecto planteado.
- c) Conformidad por parte del equipo investigador para su participación en el proyecto (incluido el/la IP).
- d) Visto bueno por parte del/la IP del grupo acreditado emergente.

Este documento deberá firmarse electrónicamente por el/la IP, el/la IP del grupo emergente acreditado y por cada uno de los miembros del equipo investigador.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 15/1999, mediante correo a la dirección: proyectos_fisabio@gva.es.

Artículo 10. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

| Num. | Criterio | Baremación | Total |
|------|----------------------------|--|-----------|
| 1 | Calidad científico-técnica | Valor añadido respecto al estado del arte: máximo 5 puntos | 45 puntos |
| | | Objetivos alcanzables para el período propuesto: máximo 5 puntos | |
| | | Metodología del proyecto en relación con la temática del mismo: máximo 15 puntos | |

| Num. | Criterio | Baremación | Total |
|------|--|---|-----------|
| | | Plan de trabajo acorde a los objetivos que se proponen y diseño de la investigación: máximo 20 puntos | |
| 2 | Valor añadido de la colaboración e idoneidad del equipo investigador | Justificación de la colaboración entre los miembros del grupo acreditado emergente (equipo principal) y el equipo colaborador: máximo 10 puntos | 10 puntos |
| 3 | Interés y relevancia del proyecto de investigación | Impacto en el sistema sanitario y/o en el campo de la I+D+i: máximo 10 puntos Potencial de transferencia al sector empresarial: máximo 10 puntos | 20 puntos |
| 4 | Viabilidad del proyecto | Recursos disponibles: máximo 5 puntos Justificación de las partidas presupuestarias solicitadas: máximo 10 puntos | 15 puntos |
| 5 | Perspectiva de género | a) Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo investigador (máximo 3 puntos) b) Incorporación de la perspectiva de género en el contenido del proyecto de innovación a desarrollar (máximo 7 puntos) (ver Anexo 1) | 10 puntos |
| 6 | Méritos del grupo acreditado | Participación en iniciativas de investigación; pertenencia a redes nacionales o internacionales y unidades mixtas. 0,5 puntos por red/unidad mixta. Máximo 2,5 puntos Actividades de formación en investigación; dirección de tesis doctorales, trabajos fin de master, trabajos fin de residencia y trabajos fin de grado, tutela de investigadores, etc. 1 punto por tesis doctoral, 0,5 puntos por resto de trabajos. Máximo 2,5 puntos Participación en actividades de transferencia; políticas de salud, indicadores de calidad, protocolos de mejora de la práctica clínica. Todos ellos deben ser demostrables y cuantificables. 0,5 puntos por actividad de transferencia justificada. Máximo 2,5 puntos | 10 puntos |



| Num. | Criterio | Baremación | Total |
|------|----------|---|-------------------|
| | | Actividades de divulgación; número notas de prensa, publicación de noticias en medios de comunicación y/o páginas web; redes sociales y blogs de divulgación científica; participación en actividades dirigidas a estudiantes, colectivos de pacientes, familiares de pacientes; participación en eventos de divulgación científica. 0,5 puntos por actividad de divulgación. Máximo 2,5 puntos | |
| | | TOTAL | 110 PUNTOS |

Artículo 11. Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido (Artículo 7 de la presente convocatoria), el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de la Fundación FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de FISABIO (<http://fisabio.san.gva.es/convocatorias>).

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

El documento de Memoria Científico-Técnica no será un documento subsanable.

Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de FISABIO.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se contará con los servicios de evaluación de la [Agencia Estatal de Investigación](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación (División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento científico y técnico) siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria y los protocolos de la Agencia Estatal de Investigación, así como a los protocolos y estándares internacionales de aplicación en materia de evaluación científico-técnica, respetando, en todo caso, los principios de imparcialidad, objetividad y confidencialidad.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por la agencia de evaluación externa, la Gerencia de Fisabio formulará la lista de propuestas susceptibles de ser

financiadas por orden riguroso de puntuación obtenida. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas a la Agencia Estatal de Investigación para su revisión. Tras su examen, la Gerencia de FISABIO formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de FISABIO). (<http://fisabio.san.gva.es>)

En caso de producirse un empate entre varias propuestas, prevalecerá aquella que tenga una mayor puntuación en el criterio 1 "*Calidad científico-técnica*" seguido del 3 "*Interés y relevancia del proyecto de investigación*"

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 12. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación en formato normalizado de una Memoria final que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto. La memoria final ha de reflejar las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, según lo establecido en cada una de las Resoluciones de Concesión Definitivas que se publiquen. En el caso de que existieran desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, éstas se indicarán de manera justificada.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Gestión de Proyectos de I+D+i (proyectos_fisabio@gva.es), **dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.**

Artículo 13. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio, así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 30 de Abril de 2021

ANEXO 1: LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA EVALUAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROYECTOS DE I+D+i

La Ley de la Ciencia y la Tecnología española recoge en su disposición adicional decimotercera que La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica promoverán la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, desde la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Promoverá igualmente los estudios de género y de las mujeres, así como medidas concretas para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en los equipos de investigación.

En este marco, desde Fisabio facilitamos a través de este documento:

- **Los parámetros que se utilizarán para valorar las propuestas recibidas. Estos parámetros pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación presentado.**
- **Bibliografía relacionada con esta materia.**

I. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (3 puntos)

Composición equilibrada de mujeres y hombres en la composición del equipo de investigación.

- Se valorará que la composición es equilibrada cuando la presencia de mujeres en el conjunto sea igual o superior al 40 %.

II. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (7 puntos)

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- ¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres? (2 puntos)
- ¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo? (1 punto)

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

- ¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros? (0,75 puntos)
- ¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada? (0,75 puntos)
- ¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo? (0,75 puntos)

- ¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud? (0,75 puntos)

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

- ¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos? (1 punto)

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA EN ESTE APARTADO

Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

- http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf
- <https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>
- https://www.ujaen.es/servicios/uigualdad/sites/servicio_uigualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf
- <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>